

246

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Propuesta de la MT Donde Comienza Chile

Ingresada por

 Emilio Jiménez C.
Personal

Pueblo

Aymara

Patrocinio

Toda la información de las comunidades patrocinantes va en el archivo rar según el formato oficial

Tema y Comisión

Autonomías territoriales e indígenas

3 - Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal

Construcción de la norma

La Mesa Territorial Donde Comienza Chile es un cuerpo colegiado conformado por 6 comunidades indígenas, 5 de la comuna de General Lagos y 1 de la comuna de Putre, de las región de Arica y Parinacota.

En las reuniones de la Mesa participan los presidentes de las comunidades, y trabajan principalmente para desarrollar sus territorios con iniciativas que resuelvan problemas territoriales.

La norma se construyó en una reunión de la Mesa donde se discutieron las principales demandas para ser presentadas en la constituyente.

Objetivo de la norma

Objetivos: Reconocer y proteger los territorios indígenas, con una institucionalidad adecuada.

Justificación:

a) Las comunidades aymara de la provincia de Parinacota tienen dificultades con el decreto Ley 2.695 del Ministerio de Bienes Nacionales sobre regularización de la pequeña propiedad raíz. Esto afecta las propiedades colectivas y

familiares de las comunidades indígenas y permite malamente la regularización de nuevos títulos sobre propiedades indígenas.

b) El Ministerio de Bienes Nacionales, en la aplicación el decreto señalado a comunidades indígenas, no informa a los dueños sobre las nuevas solicitudes de regularización que se presentan para titular nuevas propiedades de regularización de propiedades.

c) La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y su programa de Defensa Jurídica no contribuyen a orientar a las personas afectadas y tampoco ayuda a la solución de los conflictos judiciales intrafamiliares o intracomunitarios, ocasionados por estos nuevos títulos tramitados por Bienes Nacionales.

d) Incluso las consultoras que trabajan para el Fondo de Tierras y Aguas de CONADI no investigan y no respetan los títulos antiguos de las comunidades, contribuyendo y creando nuevos conflictos judiciales entre propietarios de las comunidades aymara.

e) Esto significa que las personas y comunidades aymara tienen que gestionar con recursos propios la defensa de sus territorios ancestrales, siendo estos procesos judiciales perjudiciales para la economía personal y familiar comunitaria. Esto significa que las comunidades aymara defienden sus propiedades solos ante CONADI y Bienes Nacionales.

f) Por último, el nulo reconocimiento del Estado hacia los territorios indígenas ha significado que se realicen obras públicas (caminos, carreteras, entre otros) sin el consentimiento de las comunidades y los dueños de los territorios.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Art. 1: Chile es un país plurinacional y los pueblos indígenas ejercen la autodeterminación en sus territorios

Art. 2: Para el entendimiento del estado plurinacional y los pueblos indígenas, se crea una nueva institución intercultural que permita la correcta defensa de las comunidades indígenas, su territorio, las aguas y bienes naturales comunitarios.

Art. 3: Todas las leyes deben considerar el reconocimiento de los territorios indígenas rurales y adaptarse a las realidades locales.

Art. 4: En el ejercicio de la autodeterminación, se reconoce que los pueblos indígenas tienen el control y administración de sus propiedades y territorios ancestrales.

Art. 5: En el ejercicio de la autodeterminación, se reconoce los propietarios dentro de los territorios indígenas como interlocutores válidos frente a instituciones públicas y privadas.

Art. 6: En atención a la situación de desventaja histórica y despojo de los pueblos indígenas, se reconoce que las viviendas heredadas en territorios indígenas no impiden el acceso a subsidios en zonas urbanas.

Art. 7: En atención al despoblamiento de los territorios ancestrales indígenas Aymara, en especial producto del proceso de chilenización constatado en el documento oficial de Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas de 2008, el Estado Plurinacional tendrá que reparar esta situación solucionando las carencias de servicios básicos, trabajo, educación, salud y conectividad.

Art. 8: En el ejercicio de la autodeterminación, se reconocen las aguas de las personas y comunidades indígenas, su uso consuetudinario y el derecho al control y administración de éste.

Archivos Adjuntos

1. 1.1 mb

Estado **Publicada**

Revisión Inicial


Por




Daniel Barrera B.

Hoy, a las 11:12 hrs.

Evaluación de Pertinencia

Por  Daniel Barrera B.
Hoy, a las 15:33 hrs.

Publicación

Por  Carlos López A.
Hoy, a las 15:38 hrs.

**Mesa Territorial “Donde Comienza Chile”
Comunidades Indígenas Aymara de: Visviri, Guacoyo, Pakokagua,
Parinacota, Angela Blas Raya de Tacora y San Fernando de Tacora
II Fase Programa Chile Indígena de CONADI**

Señores constituyentes
Distrito N° 1 de Arica y Parinacota
Escaños Reservados del Pueblos Aymara

Arica, viernes 17 de diciembre 2021

Junto con saludarles, a través de la presente, la Mesa Territorial Donde Comienza Chile que está integrada por 6 comunidades indígenas de la provincia de Parinacota, venimos a exponer las siguientes necesidades y propuestas en el contexto de la Convención Constituyentes y la redacción de la Nueva Constitución para Chile los cuales se detallan en los puntos a continuación:

- Las comunidades aymaras de la provincia de Parinacota manifestamos dificultades con el decreto de Ley N° 2.695 del Ministerio de Bienes Nacionales sobre la regularización de la pequeña propiedad raíz. Este decreto afecta a las propiedades colectivas y familiares de las comunidades indígenas y permite la regularización de nuevos títulos sobre propiedades antiguas.
- El Ministerio de Bienes Nacionales está aplicando este decreto de Ley 2.695 con las comunidades indígenas de General Lagos, lo cual no investiga y no informa a los dueños sobre las nuevas solicitudes de regularización que se presentan para titular nuevas propiedades de regularización de propiedades.
- La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el programa de Defensa Jurídica tampoco contribuye a orientar a las personas afectadas y tampoco ayuda a la solución de los conflictos judiciales intrafamiliares o intracomunitarios, ocasionados por estos nuevos títulos tramitados por Bienes Nacionales.
- Incluso, las consultoras que trabajan para el Fondo de Tierras y Aguas de CONADI no investigan y no respetan los títulos antiguos de las comunidades, contribuyendo y creando nuevos conflictos judiciales entre propietarios de las comunidades aymaras.
- Finalmente, esto significa que las personas y comunidades aymaras tenemos que gestionar con recursos propios la defensa de nuestros territorios ancestrales, y estos procesos judiciales perjudican nuestra economía personal y convivencia familiar y comunitaria. En definitiva, nos encontramos solos defendiendo nuestras propiedades frente a CONADI y Bienes Nacionales.
- Por otro lado, el nulo reconocimiento del Estado hacia los territorios indígenas ha significado que se realicen obras públicas (caminos, carreteras, entre otros) sin consentimiento de los dueños.

Mesa Territorial "Donde Comienza Chile"
Comunidades Indígenas Aymara de: Visviri, Guacoyo, Pakokagua,
Parinacota, Angela Blas Raya de Tacora y San Fernando de Tacora
II Fase Programa Chile Indígena de CONADI

PROPUESTAS:

1. Que se consagre la plurinacionalidad y la autodeterminación de los pueblos indígenas en la nueva constitución.
2. Que se cree una nueva institución intercultural que permita la defensa de las comunidades indígenas, su territorio, las aguas y recursos naturales.
3. Que las leyes nacionales reconozcan los territorios indígenas rurales y se adapten a las realidades locales.
4. Que reconozcan las propiedades indígenas y el derecho al control y administración de nuestros territorios.
5. Que reconozcan a los propietarios como interlocutores válidos frente a instituciones públicas y privadas.
6. Que las viviendas heredadas en territorios indígenas no impidan el acceso a subsidios en zonas urbanas.
7. Se exige una reparación del Estado por el despoblamiento de los territorios indígenas en la provincia de Parinacota el cual es producto de un traslado forzoso por la carencia de servicios básicos, trabajo, educación, salud y conectividad en nuestro territorio.
8. Que se reconozcan las aguas de las personas y comunidades indígenas, su derecho de uso consuetudinario y el derecho al control y administración de este recurso.

Hugo Morales Pacaje. Presidente Comunidad Indígena de Parinacota

Alejandro Montes Calisaya. Presidente Comunidad Indígena de Visviri

Rosa Maita Querquezana. Presidenta Comunidad Indígena de Visviri

Isabel Nina Calle. Presidenta Comunidad Indígena Angela Blas Raya.

Porfirio Flores Tapia. Presidente Comunidad Indígena San Fernando de Tacora.

Virginio Zarzuri Maita. Presidente Comunidad Indígena de Guacolto.



CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDIGENA AYMARA ANGELA BLAS RAYA DE TACORA**, del sector **RURAL** de la comuna **General Lagos**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 58 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 09 de octubre de 2004

Fecha Expiración Directorio : Conforme Ley N° 21.244, del 2 de julio de 2020, "Vigente durante el estado de excepción constitucional de catástrofe y hasta tres meses después de que el estado de excepción constitucional haya finalizado".

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: ISABEL ANTONIA NINA CALLE	C.I. 13636635-1
Secretario	: MIRIAM ANGÉLICA SAJAMA CALLE	C.I. 9986770-1
Tesorero	: JACQUELINE VIVIAN YUCRA CHURA	C.I. 17829997-2
Consejero 1	: BERTA LEOCADIA CHURA NINA	C.I. 10525763-5
Consejero 2	: HILARIA BERNARDITA FLORES CHURA	C.I. 10465656-0



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 09-09-2021 15:24:43

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDIGENA AYMARA DE GUACOLLO**, del sector **RURAL** de la comuna **General Lagos**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 60 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 25 de mayo de 2003

Fecha Expiración Directorio : 05 de enero de 2022

Observación: SANTOS ZARZURI M ES SOCIO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE PUTANI; FELIPA CONDORI Z ES SOCIA DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE PUTRE.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: VIRGINIO ROBERTO ZARZURI MAITA	C.I. 12835176-0
Vicepresidente	: BRAULIO DIONISIO ZARZURI VILLALOBOS	C.I. 5857447-3
Secretario	: ANGÉLICA JASMINA ZARZURI MAITA	C.I. 15001112-4
Tesorero	: MARCELINO JUSTO CONDORI ZARZURI	C.I. 9536515-9
Consejero 1	: AGUELINA JULIA ZARZURI VILLALOBOS	C.I. 9243110-K



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 09-09-2021 15:21:51

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDIGENA AYMARA DE PAKOKAGUA**, del sector **RURAL** de la comuna **General Lagos**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 28 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 01 de agosto de 1998

Fecha Expiración Directorio : Conforme Ley N° 21.244, del 2 de julio de 2020, "Vigente durante el estado de excepción constitucional de catástrofe y hasta tres meses después de que el estado de excepción constitucional haya finalizado".

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: ALEJANDRO CASIMIRO MONTES CALISAYA	C.I. 7148576-5
Vicepresidente	: JANETT BLANCA MONTES MAMANI	C.I. 16224025-0
Secretario	: JULIA PETRONILA MONTES CALISAYA	C.I. 10829744-1
Tesorero	: JOHANN HERNÁN MONTES MAMANI	C.I. 17553536-5
Consejero 1	: KAREN JUDITH MONTES MAMANI	C.I. 16770591-K



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 09-09-2021 15:24:44

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDÍGENA DE PARINACOTA**, del sector **RURAL** de la comuna **Putre**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 9 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 24 de noviembre de 1994

Fecha Expiración Directorio : Conforme Ley N° 21.244, del 2 de julio de 2020, "Vigente durante el estado de excepción constitucional de catástrofe y hasta tres meses después de que el estado de excepción constitucional haya finalizado".

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: HUGO ÁLVARO MORALES PACAJE	C.I. 9642816-2
Vicepresidente	: JENNY ELIZABETH TERÁN SAJAMA	C.I. 11201684-8
Secretario	: LUCRECIA CLEMENTINA CALLE BLANCO	C.I. 9344325-K
Tesorero	: CLEMENTINA HAYDÉE CATAORA IMAÑA	C.I. 15001150-7
Consejero 1	: ALICIA EULOGIA PEÑARANDA CHAMBILLA	C.I. 10935040-0



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 09-09-2021 15:21:51

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDIGENA SAN FERNANDO (COINFE) DEL PUEBLO DE TACORA**, del sector **RURAL** de la comuna **General Lagos**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 34 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 30 de marzo de 1999

Fecha Expiración Directorio : Conforme Ley N° 21.244, del 2 de julio de 2020, "Vigente durante el estado de excepción constitucional de catástrofe y hasta tres meses después de que el estado de excepción constitucional haya finalizado".

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: PORFIRIO ANGEL FLORES TAPIA	C.I. 7166177-6
Vicepresidente	: JUSTA SUSANA FLORES VARGAS	C.I. 6682268-0
Secretario	: CIRILO ANGEL FLORES FLORES	C.I. 7736403-K
Tesorero	: CECILIA MARTA FLORES MAMANI	C.I. 10614453-2
Consejero 1	: PATRICIO CRISTIAN FLORES BLAS	C.I. 13005880-9



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 09-09-2021 15:21:50

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDÍGENA DE VISVIRI**, del sector **RURAL** de la comuna **General Lagos**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 12 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 02 de enero de 1995

Fecha Expiración Directorio : 18 de diciembre de 2022

Observación: CON FECHA 28-10-2019 SE HA RECEPCIONADO COPIA DE CARTA DE LA SRA. FAUSTINA MAMANI MAITA INDICANDO QUE RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE COMO SOCIA DE C.INDIGENA DE VISVIRI, DICHO DOCUMENTO FUE PRESENTADO A LA DIRECTIVA C.I. VISVIRI, POR LO QUE SE PROCEDE CON LO SOLICITADO

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: ROSA EUSTAQUIA MAITA QUERQUEZANA	C.I. 10124383-4
Secretario	: SANTOS NICASIO MAITA QUERQUEZANA	C.I. 6564287-5
Tesorero	: ANGEL PALACIO SUCSO QUISPE	C.I. 9440598-K



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 09-09-2021 15:24:43